

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Día 23 de Marzo de 1917.

No ha variado casi de lugar el centro principal de perturbación atmosférica, apareciendo, como ayer, al Sur de las Baleares.

También hoy se encuentran dentro del territorio español varios centros borrascosos de acción secundaria, pero que ocasionan en toda España tiempo muy inconstante, sucediéndose cambios bruscos de cielo claro, lluvias y nevadas, principalmente en las comarcas del Centro.

El descenso de la temperatura se extiende por toda la Península, ocasionando heladas fuertes en Castilla.

La temperatura máxima de ayer fué de 17 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados bajo cero en Cuenca y Teruel.

Las presiones altas residen al NW. de Galicia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia en toda España del régimen reinante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Marzo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms.).

Hora	Barómetro en mm y 10 ³	Temperatura en Gr.	Humedad relativa en 100	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	697 3	6,6	76	W.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 6,3
3	697 0	-0,8	82	NW.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... -0,8
6	699 7	-0,3	66	NE.....	1=Ventolina...	»	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,6
9	700 3	4,4	46	NNE.....	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1,8
12	699 8	4,6	38	N.....	2=Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 189
15	701 6	0,2	80	NNW...	2=Idem.....	lnap.	Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 21 de Febrero último la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de maderas de construcción y de fortificación necesario en las Minas de Almadén durante el año 1917, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de las Minas de Almadén y Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca, á las doce en punto del día 13 de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil posterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de construcción y fortificación para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1917, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid, 21 de Marzo de 1917.—El Director general, Segundo R. del Valle.

S—245

Autorizada por Real orden de 21 de Febrero de 1917 la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de útiles, herramientas y demás efectos para el servicio de la mina *Arroyanes*, de Linares (Jaén), durante el año actual, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente, en la Dirección de la mina *Arroyanes* y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 12 de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 89.916,25 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de

pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.495,81 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de útiles, herramientas y demás efectos que se consideran necesarios para el servicio de la mina *Arroyanes*, de Linares (Jaén), durante el año 1917, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 7.ª, para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que haya baja se agregará) con la baja de ... pesetas (expresado en letras) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma, expresado en letra.)

Madrid, 20 de Marzo de 1917.—El Director general, Segundo R. del Valle.

S—246

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, en Santa Cruz de Tenerife y la de Fasnia

y á caballo entre la de este punto y la de Arico (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Canarias y en la estafeta de Güimar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tirabrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1917.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)
S—244

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Cetina y la de Lusa (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Zaragoza y Soría, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tirabrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1917.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—243

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El señor Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública simultánea, que se celebrará en Valladolid, Ciudad Rodrigo y Gijón, la demolición del edificio incendiado de la Academia de Caballería (Valladolid), quedando de cuenta del adjudicatario los materiales que se extraigan, según proyecto aprobado por Real orden del Ministerio de la Guerra del día 22 de Febrero de 1917 (D. O. núm. 48), por el presente se convoca á la pública licitación que tendrá lugar el día 4 del mes de Abril del año corriente, á las once horas, en esta Comandancia de Valladolid, sita en la calle del General Almirante, número 1, en el despacho del Jefe de la misma, que actuará como presidente del Tribunal de la subasta que en dicha plaza se celebre, y en las de Gijón y Ciudad Rodrigo, en los locales en que tienen instaladas sus oficinas, bajo la presidencia de sus respectivos jefes, en todas las cuales, desde esta fecha, se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación.

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Gaceta de Madrid núm. 135) y al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y disposiciones posteriores aclaratorias.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de la demolición, según el proyecto aprobado, ó sea la cantidad de 2.512 pesetas con 60 céntimos.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora, después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta) sin rasparuras ni comburas, á menos que se salven con nueva firma, expresando en letra la cantidad de pesetas y céntimos del importe de la proposición, firmado y rubricado el licitador ó persona que legalmente le represente, incluyéndole en este caso con anterioridad á lo preceptuado en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de contribución industrial y el poder, en el caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se acompaña á continuación.

Si en el acto del remate se presentasen en alguna Comandancia dos ó más proposiciones iguales, se verificará según lo preceptuado en el artículo 2.º del Reglamento de subastas, que es el de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados en las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta, que es el de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El precio límite mínimo que ha de re-

gir en la subasta es de 976 pesetas 65 céntimos, que deberán abonarse al Estado como exceso en el valor de la tasación de los materiales, que quedarán de propiedad del contratista sobre el importe de la demolición y transporte de materiales.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ... con domicilio en la calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., de ... clase, que se acompaña, expedida en ... con fecha ... de 19..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias en que ha sido publicado y del pliego de condiciones y precio límite á que se refiere, me comprometo á ejecutar, con sujeción á las cláusulas del indicado pliego, la demolición del edificio incendiado de la Academia de Caballería, en Valladolid, quedando de mi propiedad los materiales utilizables resultantes del derribo como remuneración del expediente de servicio, y á abonar al Estado la cantidad de pesetas (en letra) en que dicho exceso el valor de dichos materiales, el importe de la demolición.

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó su apoderado.)
Valladolid, 17 de Marzo de 1917.
Núñez Maidonado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela Central de Ingenieros Industriales.

CURSO ACADÉMICO DE 1916 á 1917
ENSEÑANZA NO OFICIAL

Convocatoria.

La matrícula de alumnos no oficiales de esta Escuela para el presente curso estará abierta todos los días lectivos, desde el 1.º al 15 de Abril próximo y desde el 15 al 31 de Agosto, todas las tardes y horas de las diez á las doce, en la Secretaría de esta Escuela. La que se inscriba el mes de Abril da derecho á los exámenes ordinarios y extraordinarios; la hecha en el mes de Agosto, solamente á los últimos.

Las instancias se extenderán en los impresos facilitados al efecto, y en ellas el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud, su nombre y apellido, sus padres y materno, naturaleza, patria, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal del año actual y asignatura ó asignaturas que desee matricularse.

Para conceder la matrícula que se solicita es de absoluta necesidad que el alumno haya obtenido en una Escuela de Industrias, y con arreglo á los planes de estudio que se expresan en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1914, el título de Perito en las diversas especialidades que haya verificado el ingreso en esta Escuela ó similares de Barcelona y Bilbao, con arreglo á los cuestionarios aprobados por Real decreto de 27 de Junio de 1900, ampliado por el de 6 de Agosto de 1907, y aprobado, además, las materias de Lengua Castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España ó Historia Universal, en el Instituto general y técnico, ó con la misma extensión en otro establecimiento docente del Estado, ó, por último, que haya aprobado en las expresadas Escuelas las asignaturas que, según el plan vigente de estudios, corresponden al curso

anterior de las en que el alumno desee matricularse.

Todas estas circunstancias deberán justificarse, si ya no lo estuvieron, con la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil ó de bautismo en los casos previstos por las leyes, debidamente legitimada por Notario público si ha sido expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, y legalizada en los demás casos; con el respectivo título de Perito ó testimonio notarial del mismo y con la certificación académica oficial de estudios, cuando deba justificarse la aprobación de asignaturas del período de ingreso, del bachillerato ó de la carrera.

Para ser examinado de asignaturas del primer año, es indispensable haber aprobado todas las del ingreso, ó ser Perito, y para las del segundo y siguientes, haber aprobado las del anterior.

No se admitirá matrícula alguna sin que el alumno acredite estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos cinco años.

Los exámenes se verificarán á continuación de los de la enseñanza oficial y con los mismos programas.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.—El Director, Emilio Colomina. P—1224

EXÁMENES DE INGRESO

Convocatoria.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas: la primera en el mes de Mayo, y la segunda en el de Septiembre.

Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Director, durante los días lectivos del 1.º al 20, inclusive, del mes de Abril próximo para los exámenes de Mayo y del 15 al 31, también inclusive, de Agosto, para las del mes de Septiembre, y horas de diez á doce.

En la solicitud, cuyo impreso se facilitará en la Conserjería, el interesado expresará, con la mayor claridad y precisión, su nombre y apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desea matricularse; á la misma acompañará la cédula personal del presente año y la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil (ó de bautismo en los casos previstos por la Ley), cuyo documento, si está expedido dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá ser legitimado por Notario público; en otro caso será legalizado.

La matrícula hecha sin la presentación de los documentos expresados, será condicional y á reserva de presentarlos dentro del plazo que se le conceda, que no excederá del que medie hasta dar comienzo á los exámenes, y transcurrido éste sin efectuarlo, se declarará nula, con pérdida de todos los derechos abonados. Los exámenes se verificarán ante los Tribunales formados con Profesores de esta Escuela y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
 nociones de Física y de Geología.
Dibujo de adorno.
Dibujo lineal y lavado.
Idioma francés.
Idioma inglés ó alemán.

Dichas asignaturas han de ser aprobadas precisamente ante los Tribunales de esta Escuela ó de las de igual clase de Barcelona y Bilbao, verificándose los exámenes con estricta sujeción á las prescripciones del artículo 59 del Reglamento

vigente de esta Escuela, de fecha 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes abonarán 15 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y dos pesetas 50 céntimos en metálico por derechos de inscripción, sea cualquiera el número de asignaturas en que se matriculen.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.—El Director, Emilio Colomina. P—1223

Recaudación de Contribuciones de Cáceres.

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1915 al primero de 1917.

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy le dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

The Tin Ambligonite Mines Limited, 95,48 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, 12 de Marzo de 1917.—Por el Arrendatario, S. Lucéño. P—1205

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de La Pesquera.

D. Emilio Vidal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Pesquera.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alejandro Peñalver, 125 pesetas.

Antonio Cobo, 250.

Alejandro Valle, 17.

Alejandro Monteagudo, 254.

Antonio de Fez, 28.

Alejandro Lorente, 94.

Bonifacio López, 39.

Casildo Tórtola, 157,65.

Diego Nuévalos, 62,40.

Emilio Huerta, 15.

Fidel García Berlanga, 75,42.

Felipe Martínez, 18,20.

Florencio Lorente, 186.

Francisco Cuevas, 94,60.

Francisco Sáiz, 47.

Indalecio Coronado, 72,94.

Isidoro Martínez, 47,25.

Juan Antonio Martínez, 44.

Juan Antonio Tórtola, 106.

José López, 72.

Juan Anselmo Espada, 47.

Juan Antonio García, 45,50.

Juan Lorente, 44,15.

José Malavia, 28,20.

Juan Conca, 182.

José Avela, 55,42.

Lucas Huerta, 45,50.

Mónico López, 154.

Manuel Lorente, 47,90.

Manuel Viñuelas, 48,30.

Ramón Navarro, 18.

Ramón Fernández, 65.

Sinforiano Ciaramunt, 265.

Tomás López, 32,40.

Teodoro Alcalá, 45,90.

Teodoro Carmona, 48,90.

Antonio Ortega, 42,30.

Basilio Casanova, 42,50.

Carmela Terrades, 48,90.

Cristóbal Martínez, 62,20.

Eusebio Pérez, 28,30.

Enrique Estellés, 52,54.

Evaristo Lorente, 42,50.

Ezequiel Navarro, 18.

Félix Martínez, 45,90.

Feliciano Izquierdo, 44,90.

Félix Soriano, 44,90.

Francisco Tejada, 62,40.

Jerónimo Leal, 64.

Gregorio Melero, 69,54.

José Malavia, 44.

Julio Martínez, 45,92.

Juan Huerta, 38,90.

Juan Manuel Peñarrubia, 49,47.

Juan Menéndez, 49,50.

José Zafraña, 54,40.

José Gómez, 52,30.

Lorenzo Martínez, 42.

Mariano Sáiz, 46,50.

Marcelo Monteagudo, 53,40.

Nicolás Soría, 48,20.

Natalio Deiver, 42,20.

Pío Lorente, 48,90.

Rafaela La Cruz, 47,50.

Santiago Iniesta, 64,90.

Venancio Martínez, 25,20.

Mariano Jiménez, 48,20.

Anastasio Luján, 16.

Agustín López, 16.

Antonio García, 7.
 Ambrosio Oviedo, 14,62.
 Andrés Vilhena, 14,65.
 Antonio Angui, 28,40.
 Bonifacio López, 64,40.
 Brígido Roda, 13,20.
 Balbino Alfonso, 9,50.
 Baltasar Mora, 26,10.
 Benita Leal, 1,20.
 Bernardino Espada, 3,70.
 Casimiro Espada, 15,80.
 Clemente La Cruz, 3.
 Domingo Ponce, 6.
 Diego Duosta, 12,75.
 Daniel Prociado, 18,22.
 Encarnación Coronado, 18,94.
 Eugenio Murciano, 29,75.
 Eusebio Coronado, 29,91.
 Eusebiana Martínez, 16,25.
 Francisco Gómez, 7,28.
 Francisco Pérez, 19,25.
 Francisco Olmos, 32,40.
 Francisco Soriano, 9,25.
 Francisco Blasco, 32,40.
 Fermín Cuevas, 9,80.
 Francisco López, 2,20.
 Gabino Alcalá, 18,70.
 Gregorio Tórtola, 17,70.
 Gregorio Blasco, 8,22.
 Gabino Roberto, 15,10.
 Hipólito Gabaldón, 13,70.
 Ignacio Crespo, 21,75.
 Isidoro Zaragoza, 18,22.
 Juan Julián Navarro, 15,75.
 Juan Lorente, 7,28.
 José Ortiz, 7,22.
 Juan Espada, 21,85.
 Julián Peñarrubia, 7,25.
 Juan José Martínez, 7,25.
 Joaquín Medina, 11,42.
 Juan Gandía, 13,53.
 Maximino Martínez, 18,35.
 Manuel Lorente, 3,54.
 Marcelino de Fez, 28,49.
 Macario Mateo, 8,90.
 Manuel Flores, 19,62.
 Martín Izquierdo, 18,20.
 Mariano Fernández, 24,90.
 Miguel Pezo, 26,50.
 Melquiades Estera, 14,10.
 Mariano Sáiz Sanz, 2,50.
 Norberto Puch, 26,22.
 Nicolás Espada, 3,54.
 Pedro Gadea, 28,90.
 Paulino Coronado, 12,75.
 Pablo Raventós, 11,40.
 Pedro Marcos, 6,50.
 Ramón Perona, 28,34.
 Rafael Sanz, 28,10.
 Rafael Cano, 12,50.
 Ricardo Ponce, 9,70.
 Saturnino Gómez, 16,20.
 Severiano Coronado, 8,62.
 Santiago Lahiguera, 15,25.
 Tomás Nolasco, 26,02.
 Valentín Luján, 31,10.
 Valentín Nolasco, 16,40.
 La Pesquera, 9 de Febrero de 1917.—El
 Recaudador, E. Vidal. P—1022

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nouóvar (Alcantara).

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra don José Pérez Pina, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total descubierto al contribuyente deudor don José Pérez Pina.

»Notifíquese al mismo este proveído á fin de que en el plazo de veinticuatro horas pueda hacer efectivo su descubierto, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se haya señalado para responder del débito que se persigue.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Elda, 1.º de Marzo de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—1210

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. José Beltrán García, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, se ha dictado, con fecha 19 de Enero último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 al contribuyente deudor D. José Beltrán García.

»Notifíquese esta providencia al deudor, á fin de que en el plazo de veinticuatro horas pueda hacer efectivo el débito que se le reclama; advirtiéndole que, si no lo verifica dentro del plazo concedido, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto la finca ó fincas que hayan de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para su anotación preventiva de embargo.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que el interesado pueda conocer el estado de procedimiento.

Elda, 1.º de Marzo de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—1209

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Paracuellos de la Vega.

D. Emilio Vidal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Paracuellos de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Aniceto Ramos, 25 pesetas.
 Alejandro Sahuquillo, 4,45.
 Amalia López, 6,44.
 Cecilio Escribano, 50.
 Ciriaco Lorente, 12,75.
 Cristino Lorente, 10,50.
 Daniel Paradero, 18.
 Eugenio Sáiz, 15,36.
 Francisco Sáiz, 4,90.
 Francisco Notario, 90.
 Isidoro Marzal, 3,32.
 José Junquero, 105.
 José Antonio Junquero, 70.
 José María López, 219.
 Juan Eusebio Luján, 70.
 José María Sáiz Ortiz, 7.
 Juan Antonio Lorente, 30.
 Juan Miguel Martínez, 12.
 Juan Notario, 25.
 Lesmes Sáiz, 70.
 Lucrecio Lorente, 60.
 Miguel López Ruescas, 42,50.
 Miguel Torres, 242.
 María Juliana Luján, 83,75.
 Manuel Ibáñez, 32,42.
 Pedro Sáiz Martínez, 151,62.
 Pilar Lorente, 149.
 Raimundo Lorente, 6,53.
 Sebastián Escribano, 203.
 Tibarcio Alberto, 7.
 Tomás Lorente, 82.
 Venancio Lorente, 16,22.
 Victoriano Sahuquillo, 19,22.
 Andrés Martínez, 12,63.
 Anselmo Luján, 25,36.
 Asunción López, 14,45.
 Diego Luján, 15,25.
 Eustaquio Martínez, 40,27.
 Fermín Paradero, 30.
 Francisco García, 28,94.
 Gabriel Sáiz, 3,23.
 Jerónimo Martínez, 10.
 Hermenegildo Fernández, 70.
 Joaquín Luján, 83.
 José Antonio Luján, 26.
 José Luján Luján, 65.
 José Martín Herreros, 32,55.
 Juan Fernández Millas, 60.
 José Sevilla, 12.
 Juan Julián García, 50.
 Juan León Luján, 15,83.
 Juan Luján, 15,22.
 Matías Gabaldón, 45.
 María Mora Martínez, 52,95.
 Marcelino Ardiz, 72,40.
 Manuel Cabo, 15.
 Severiano Luján, 7,25.
 Tomás Granero, 53,83.
 Valentina Luján, 54,26.
 Zeño Luján, 7.
 Ángela Murciano, 17.
 Atilano López, 39.
 Bautista Martínez, 0,65.
 Basilio Nal, 5.
 Bonifacio Defeza, 25.
 Brígido Sahuquillo, 26.
 Carmela Sillas, 36.
 Clemente Belver, 2,72.
 Casiano Ferreros, 23,33.

Donato López, 25.
 Dionisio Rial, 5,62.
 Eladio Lorente, 40,89.
 Eusebio Moragón, 33,65.
 Felipe Valiente, 26,81.
 Faustino Luján, 5.
 Felipe Ruescas, 15,15.
 Fidel Martínez, 42.
 Francisco Martínez, 33,85.
 Francisco Salvador, 30,42.
 Pacunda Velver, 5,50.
 Gaspar Moragón, 24,30.
 Guillermo Moragón, 14.
 Hermenegildo Salvador, 26,80.
 Hilario Rial, 16,81.
 Isabel Ardiz, 13,40.
 José Martínez, 16.
 José López Herreros, 10,98.
 José María Luján Coronado, 17,22.
 José Martínez Herreros, 5,50.
 Juan Antonio Ramírez, 26,81.
 Juan Francisco Berlanga, 15,66.
 Juan Manuel López, 33,53.
 Juan Julián Toledo, 23,85.
 Jacinto Velver, 0,89.
 Luis Velda, 3,43.
 Leandro Navarro, 3,63.
 Luis Moragón, 17,20.
 Mariano Murciano, 6,91.
 Matías López, 13,35.
 María Romero, 4,55.
 Miguel Mateo, 16,79.
 María Martínez, 1,90.
 Miguel Ruescas, 6,12.
 Nemesia López, 13,42.
 Nicanor Luján, 43,25.
 Nicolás Escot, 2,62.
 Pedro Ortiz, 10,25.
 Pedro Luján, 14,48.
 Ricardo Mares, 12,25.
 Santiago Lorente, 26,83.
 Serafín Luján, 1,95.
 Trinitario Gómez, 30,23.
 Paracuellos, 10 de Febrero de 1917.—
 El Recaudador, E. Vidal. P—1023

Recausación de Contribuciones de la segunda zona de Sagunto.

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Domingo Queralt Mellado en término municipal de Cuart de los Valles, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1908 al 1916, ambos inclusive, importantes 25 pesetas 56 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 2 del actual la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Domingo Queralt Mellado.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cuart de los Valles, á 3 de Marzo de

1917.—El Agente, Rafael López.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—1106

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Pedro.

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1909.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado, en el día 2 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar á su costa.»

Y siendo D. Jerónimo Moreno Boallia el deudor á quien se refiere la trascrita providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y le requiero á los efectos que la misma expresa.

San Pedro, 3 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Guillermo Carreños. P—703

Agencia ejecutiva de la zona de Prat de Compte.

Consumos, Guardería y Retribuciones. Del año 1915 al 1916.

D. Juan Sans Castañá, Recaudador ejecutivo de dichos impuestos en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de los citados conceptos, correspondientes á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de los corrientes, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, se acumulan todas las cuotas vencidas de los contribuyentes deudores que expresa la precedente certificación, considerándose todas apremiadas en primero y segundo grados, y para realizar el total descubierto, se procederá al embargo de todos los bienes de los deudores de referencia, nombrándose un Depositario-Administrador que cuide de la administración de las fincas y de la conservación y custodia de los efectos que se embarguen.»

Deudores que se citan.

Dionisio Alcoverro Viña, 45,92 pesetas.
 José Alcoverro Viña, 1,24.
 Juan Alcoverro Gracia, 9,37.
 Herederos de Cándida Anguera Farnos, 7,88 pesetas.
 Felipe Albiol Martí, 13,60.
 María José Aragonés Audi, 9.
 Juan Basco Gracia, 7.
 Viuda de Joaquín Basco Alcoverro, 9,33.
 José Borrás Moreso, 10,50.
 Concepción Sabaté Montané, 9,08.
 José Sabaté Cañegueral, 9,60.
 Florencia Sentelles Querol, 31,38.
 Josefa Vilanova Olivé, 13,46.
 Francisca Vidal Miravet, 27,92.
 Manuel Sancho Querol, 10,59.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-

sente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Prat de Compte, 8 de Marzo de 1917.—
 El Agente, Juan Sans. P—1212

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Castro-Urdiales.

D. Carmelo Merino Gana, Alcalde constitucional de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones, verificado en este Ayuntamiento el día 5 del actual, se manifestó por el mozo Francisco Llave Ruiz, número 26 del sorteo para el Reemplazo del año 1916, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante ese tiempo, de sus hermanos Pedro José, Victoriano y Paulino Llave Ruiz, como fundamento de la excepción legal alegada por el mismo, de hijo único que mantiene á su padre, pobre y sexagenario, para ser exceptuado del servicio en filas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, á fin de que las Autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dichos Pedro José, Victoriano y Paulino Llave Ruiz, lo participen á esta Alcaldía, á los fines consiguientes.

Para la identificación de los mencionados individuos, se consignan los siguientes datos:

Pedro José, de treinta y tres años de edad, estatura baja, ojos negros, color moreno.

Victoriano, de treinta y un años, estatura regular, ojos negros, color moreno.

Paulino, de veintiocho años, estatura regular, ojos azules y color blanco.

Los tres son naturales de Sámmano 6 hijos de José Llave y María Ruiz.

Castro-Urdiales, 12 de Marzo de 1917.—
 C. Merino. M—1206

D. Carmelo Merino Gana, Alcalde constitucional de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones verificado ante este Ayuntamiento el día 5 del actual, se manifestó por el mozo Jesús Barquín Enales, número 1 del sorteo para el Reemplazo del año 1916, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante ese tiempo de su hermano Antonio Barquín Enales, como fundamento de la excepción legal alegada por el mismo, de hijo único que mantiene á su padre, pobre y sexagenario, para ser exceptuado del servicio en filas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, á fin de que las Autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho Antonio Barquín Enales lo participen á esta Alcaldía, á los fines consiguientes; para la identificación del mencionado individuo, se consignan los siguientes datos:

Antonio Barquín Ezales, de veintisiete años de edad, hijo de Gregorio é Isidora, natural de esta ciudad, estatura alta, delgado, ojos azules, color moreno.

Castro-Urdiales, 12 de Marzo de 1917.—
Carmelo Morino. M—1207

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Santa Ana de Belneta.

Balance general en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades en terrenos, edificios, minas, maquinaria, etc.	799.918,19
Caja y Bancos.....	455.009,95
Acciones en depósito voluntario y necesarios.....	117.000,00
Minerales, carbones, herramientas y materias varias.	349.290,99
Cuentas corrientes (saldo deudores).....	60.457,95
Dividendo repartido.....	25.000,00
	<u>1.806.677,08</u>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	1.000.000,00
Fondo de amortización.....	200.000,00
Fondo de reserva.....	140.000,00
Cuentas corrientes (saldo acreedores).....	156.665,05
Pérdidas y Ganancia.....	310.012,03
	<u>1.806.677,08</u>

Bilbao, 31 de Diciembre de 1916.—El Gerente, Silvestre de Echevarría.—El Contador, Idefonso Maturana.—V.º B.º—El Presidente de la Junta directiva, José M. de Olabarri. X—623

Sociedad minera Santa Bárbara Congostrina (Guadalajara.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, á los efectos del artículo 28 de los Estatutos, revistiendo al mismo tiempo el carácter de extraordinaria, para tratar de la venta de la maquinaria que considera innecesaria, así como de la aplicación de su importe. Dicha junta se celebrará el lunes, 16 de Abril próximo, en el domicilio del señor Tesorero, calle de Lista, 10, hotel, á las seis de la tarde.

Las acciones ó resguardos de depósitos constituidos en algún establecimiento de crédito ó casas de Banca, para acudir á la junta deberán depositarse antes del día 15 de Abril, en el establecimiento de litografía de D. Julián Palacios, calle del Arsenal, número 27, tienda.—El Secretario, D. Mayor.—V.º B.º: El Presidente, J. Martínez. X—616

Salto del Certijo (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado pedir á sus Accionistas un dividendo de 30 por 100 sobre las 5.200 acciones que hay en circulación, el cual podrá hacerse efectivo hasta el 30 de Abril próximo, en el domicilio social, carretera del Pardo, número 15.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.

X—617

La Cuchillería Mecánica.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general de cuentas, formado en 31 de Diciembre de 1916.

Acciones.	
Pesetas.	Pesetas.
Valor nominal.....	100.000,00
Recibido en efectivo.....	100.000,00
Caja.	
Total de cobros.....	124.591,95
Total de pagos.....	124.182,63
Existencia en efectivo.....	409,29
	<u>124.591,95</u>
Maquinaria y enseres.	
Valor de los mismos.....	51.384,60
Depreciación 5 por 100.....	2.569,20
Importe líquido.....	48.814,80
	<u>51.384,00</u>
Géneros en almacén.	
Valor de los mismos.....	15.000,00
Contrap.º del saldo.....	15.000,00
Mobiliario.	
Valor del mismo.....	10.000,00
Depreciación 5 por 100.....	500,00
Importe líquido.....	9.500,00
	<u>10.000,00</u>
Gastos de instalación.	
Total pagado.....	29.489,00
Saldo.....	29.489,00
Cobros y Pagos.	
Total de pagos.....	7.426,74
Saldo.....	17.046,31
	<u>24.473,05</u>
Total de cobro.....	24.473,05
	<u>24.473,05</u>
Gastos generales.	
Total de gastos.....	11.976,27
Debitado de más.....	125,00
Saldo.....	11.851,27
	<u>11.976,27</u>
Gastos de Aduana.	
Total de lo pagado.....	177,50
Saldo.....	177,50
Francisco Recarte.	
Importe de sus giros.....	79,95
Saldo á su favor.....	64,75
	<u>144,70</u>
Importe de sus pagos.....	144,70
	<u>144,70</u>
Pérdidas y Ganancias.	
Importe de Pérdidas.....	44.586,97
Importe Ganancias.....	18.246,31
Diferencia de pérdida.....	26.340,66
	<u>44.586,97</u>
Capital.	
Importe de nuestro pasivo....	26.340,66
Diferencia líquido.....	73.659,34
	<u>100.000,00</u>
Importe de nuestro activo....	100.000,00
	<u>100.000,00</u>

X—619

**Compañía de los Camines
de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 12 de Abril próximo y siguientes, á las nueve de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de 1917.

1.º OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DEL NORTE.

593 de la tercera serie.
507 de la cuarta serie.
1.923 de la quinta serie.

2.º OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ALFASUA Á ZARAGOZA Y BARCELONA.

2.855 de las de Prioridad.
2.059 de las Especiales.

3.º OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ZARAGOZA Á BARCELONA, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO.

129 del 3 por 100 serie A.
129 del 3 por 100 serie B.
22 del 5 por 100.
1.321 del 6 por 100.

4.º OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ZARAGOZA Á PAMPLONA, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO.

530 antiguas no canjeadas.

5.º OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE TUDELA Á BILBAO.

310 de la tercera serie.
Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 21 de Marzo de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-611

**Compañía de Ferrocarriles
de Sevilla á Alcalá y Cádiz.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento á lo prevenido en los Estatutos, ha acordado con-

vocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, Estación de la Enramadilla, Sevilla, debiendo tratarse en ella de los asuntos ordinarios.

Se admitirán acciones en depósito para concurrir á dicha Junta, hasta el 15 del expresado mes de Abril, en el domicilio social, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla, 20 de Marzo de 1917.—El Vocal-Secretario, Francisco Cardena.

X-618

Nueva Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios de casas en Madrid.

Agotados los fondos obtenidos en el último dividendo, repartido en el mes de Febrero de 1915, el Consejo de Administración, autorizado por la Junta general el día 26 de Febrero último, ha acordado un dividendo de 0,25 pesetas por cada 1.000 pesetas de capital, que empezará á recaudarse el día 26 del actual, en el domicilio del señor Tesorero de la Sociedad, calle de Alcalá, número 12, entresuelo izquierda, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días laborables, durante el plazo de un mes.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.—El Consejo de Administración.

X-620

Unión Eléctrica de Cartagena.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general de Accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 21 de Marzo corriente, acordó, como complemento del dividendo de 3 y medio por 100, distribuido á cuenta en Octubre último, repartir entre sus Accionistas un nuevo dividendo activo de 3 y medio por 100 (17,50 pesetas por acción), libre de impuestos, que, contra cupón número 9, se hará efectivo desde el día 1.º de Abril próximo, en casa de los Sres. Aldama y Compañía, Madrid; Banco de Vizcaya, Bilbao y en las oficinas de la Sociedad, en Cartagena.

Madrid, 21 de Marzo de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel M.ª de Ibarra.

X-621